



AUTORIZA APLICACIÓN DE SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN DE ACUERDO AL ARTÍCULO 35 LITERAL A) DEL DECRETO SUPREMO N° 49 (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 105 (V. Y U.), DE 2014, EN OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, RESPECTO A LAS BENEFICIARIAS DOÑA FABIANA LISSETTE POBLETE CONTRERAS, DOÑA CAROLINA ANGÉLICA ESPINOSA VERA, DOÑA KAREN PAULINA BARRÍA VARGAS, Y DOÑA SOLANGE MARGARITA HENRÍQUEZ LÓPEZ.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, **7 ENE. 2019**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Resolución Exenta en trámite, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Encomienda funciones directivas.
- f) Decreto Exento N° 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, Deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 19, de 2017, y Fija orden de subrogación del cargo que indica.
- g) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) Decreto Supremo N° 49, V. y U., de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, cuyo texto fue reemplazado por Decreto Supremo N° 105 (V. y U.), de 2014.
- j) Circular FSEV N° 016, de 15 de mayo de 2015, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Aclara aplicación de Subsidio diferencia a la Localización y de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y Deroga Circular N° 5 (V. y U.), de 03 de febrero de 2014.
- k) Memorando N° DPP/277/2018, de 31 de diciembre de 2018, de Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Envía resultados de antecedentes para obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización.
- l) Informe N° 73, de 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- m) Carta N° 616/A/18, de 30 de noviembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2, Valdivia.
- n) Informe N° 72, de 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- o) Carta N° 602/A/18, de 30 de noviembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda, Valdivia.
- p) Informe N° 71, de 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, Valdivia.
- q) Carta N° 645/A/18, de 06 de diciembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, Valdivia.
- r) Resolución Exenta N° 539, de 20 de noviembre de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Revoca parcialmente Resoluciones Exentas que indica.
- s) Informe N° 70, de 28 de diciembre de 2018, suscrito por el Encargado (S) del Departamento de Planes y Programas Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, respecto del cumplimiento de

los requisitos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización, de la vivienda ubicada en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala, Valdivia.

t) Carta N° 603/A/18, de 19 de noviembre de 2018, de Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita certificar Localización de la vivienda ubicada en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala, Valdivia.

u) Resolución Exenta N° 6.355, (V. y U.), de 2017, modifica Resolución N° 1.361 Exenta (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y aprueba nómina de personas seleccionadas.

v) Resolución Exenta N° 1.361, (V. y U.), de 2017, Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del programa habitacional fondo solidario de elección de vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

w) Resolución Exenta N° 11.698, (V. y U.), de 2017, que Modifica Resolución Exenta N° 8.254 (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica, y Aprueba nómina de personas seleccionadas.

x) Resolución Exenta N° 8.254, (V. y U.), de 2017, que Llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica.

y) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008 de Contraloría General de la República que Establece Normas de Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Fueron recibidas en esta Secretaría Regional Ministerial, solicitudes de autorización de aplicación de Subsidio Complementario de Localización, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, por intermedio de las Cartas individualizadas en las letras m), o), q) y t) de los vistos, por parte de la Entidad Patrocinante Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada, para las beneficiarias doña Fabiana Lisette Poblete Contreras, doña Carolina Angélica Espinosa Vera, doña Karen Paulina Barría Vargas, y doña Solange Margarita Henríquez López. Lo anterior, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se indican a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Fabiana Lisette Poblete Contreras	Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Carolina Angélica Espinosa Vera	Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda	Valdivia
3	Karen Paulina Barría Vargas	Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala	Valdivia
4	Solange Margarita Henríquez López	Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala	Valdivia

2° Las personas indicadas en el Numeral 1 y 2 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Fabiana Lisette Poblete Contreras, y doña Carolina Angélica Espinosa Vera, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal u) de los vistos.

Las personas indicadas en los Numerales 3 y 4 de la tabla mencionada en el considerando primero de la presente Resolución, doña Karen Paulina Barría Vargas y doña Solange Margarita Henríquez López, fueron beneficiadas con subsidio, según da cuenta la Resolución citada en el literal w) de los vistos.

3° El artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, en sus incisos tercero y siguientes, expresa: "Para acceder a este Subsidio Diferenciado a la Localización el terreno en que se desarrollará el proyecto o la vivienda a adquirir, según corresponda, deberá cumplir copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberá emplazarse, a lo menos un 50% de su superficie, en el área urbana o de extensión urbana, de localidades de comunas con población urbana mayor o igual a 5.000 habitantes, según el último censo de población del cual se tenga información disponible.

2. Tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, deberán emplazarse, en a lo menos un 50% de su superficie, en el territorio operacional de una empresa sanitaria o contar con convenio suscrito de acuerdo al artículo 33 C del D.F.L. N° 382, (MOP), de 1989, Ley General de Servicios Sanitarios.

3. Para proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos, deberán deslindar con una vía local o de rango superior existente, y tratándose de Megaproyectos, con una vía de servicio o de rango superior existente, o bien, dos o más vías locales.

Adicionalmente, tratándose de proyectos de Construcción en Nuevos Terrenos u operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, el terreno en que se desarrollará el proyecto habitacional o la vivienda a adquirir deberá cumplir con a lo menos tres de los siguientes requisitos:

4. Que el establecimiento de educación existente más cercano que cuente con, a lo menos dos de los siguientes niveles educacionales operativos: pre-básica, básica y/o media, y se encuentre ubicado a una distancia recorrible

peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

5. Que el establecimiento de salud primaria o de nivel superior de atención existente más cercano, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

6. Que la vía más cercana al terreno por la cual circula un servicio de transporte público operativo, se encuentre a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

7. Que el equipamiento comercial o deportivo o cultural existente y más cercano, de escala mediana o mayor según los artículos 2.1.33 y 2.1.36 de la OGUC, se encuentre ubicado a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2.500 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

8. Que el área verde pública conformada, de superficie igual o mayor a 5.000 metros cuadrados, se encuentre ubicada a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros, medidos desde el punto más cercano del terreno donde se desarrollará el proyecto o se emplaza la vivienda a adquirir.

Las distancias señaladas deberán ser corroboradas por la SEREMI mediante los mecanismos de que ésta disponga, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. Las distancias señaladas deberán ser calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público.

Además, para la postulación colectiva, a lo menos un 60% del grupo organizado, o de las familias que componen el proyecto o de la etapa en caso de Megaproyectos, deberá provenir de la comuna, o de las comunas adyacentes o de la agrupación de comunas que incluya aquélla en que está ubicado el terreno. Estas agrupaciones de comunas deberán pertenecer todas a una misma provincia y se fijarán por resoluciones de la SEREMI respectiva, publicadas en el Diario Oficial. Para efectos del presente reglamento se entenderá como comuna de residencia aquélla que corresponda al domicilio en que fue encuestado el postulante para su caracterización socioeconómica.

Cuando de la aplicación de los requisitos establecidos para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización se excluyan zonas o áreas que presenten evidentes ventajas de localización respecto del contexto de su emplazamiento, mediante resolución fundada el Secretario Regional Ministerial respectivo, con el informe favorable del jefe del Departamento de Desarrollo Urbano, podrá autorizar la aplicación de este subsidio complementario considerando hasta un 10% de tolerancia en las distancias a equipamiento y servicios establecidas en los números 4 al 8 del presente literal."

4º Por su parte, el Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, a través de la Circular FSEV citada en el literal j) de los vistos, aclaró la aplicación del subsidio complementario de localización, en operaciones de Adquisición de Viviendas Construidas del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, indicando que, para acceder a este subsidio complementario, es necesario acreditar ciertas condiciones de la vivienda construida a cuya adquisición se aplique el subsidio, precisando en su Numeral 1, a propósito del Subsidio Diferenciado a la Localización, los mecanismos mediante los cuales se acreditarán estas condiciones: "Cualquier beneficiario que aplique un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda en operaciones de AVC, podrá optar al Subsidio Diferenciado a la Localización si se cumplen los siguientes requisitos de la letra a), del artículo 35 del citado D.S. 49: a. La vivienda a adquirir deberá cumplir en cuanto a su emplazamiento con sus numerales 1) y 2). b. La vivienda a adquirir deberá cumplir con al menos 3 de los 5 atributos de distancia a servicios señalados en sus numerales 4) al 8)".

5º En virtud de lo expresado en los considerandos anteriores, el Departamento de Planes y Programas de esta Secretaría Regional Ministerial, por intermedio de Informes Visita a Terreno, individualizados en los literales l), n), p) y s) de los vistos, respecto de las viviendas a adquirir - cuya ubicación se señala en los Numerales 1, 2, 3, y 4, de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución - tuvo por acreditadas las condiciones de estas viviendas, para la obtención del Subsidio Diferenciado a la Localización. En relación a los antecedentes y metodologías aplicadas para verificar el cumplimiento de estas condiciones, se indica lo siguiente:

a) Caso de doña Fabiana Lissette Poblete Contreras:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 4725, de 19 de octubre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-4". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 536, de 08 de noviembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "El cliente N° 266889-0 diámetro 13 mm., a nombre de Ruth Fernández Barrientos propiedad ubicada en Pje. Angamos N° 572, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 19 de noviembre de 2018, el Jefe (S) del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: "La Escuela Las Ánimas, cuenta con Enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Jardín y Sala Cuna "Lourdes", con enseñanza preescolar, establecimientos que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda, ubicada en Población Norte Grande 2, Pasaje Angamos N° 572, sector Las Ánimas, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la

Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 987 metros hasta la Escuela Las Ánimas”. Al respecto, la referida Escuela Las Ánimas cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia y Enseñanza Básica (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=6773> consultado el día 03 de enero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 29 de noviembre de 2018, la Jefa (S) Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: “El terreno ubicado en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2 (avalúo fiscal 1367-12), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Las Ánimas, calle Sedeño 250. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 708 del 19/11/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 1490 metros hasta Centro de Salud Familiar Las Ánimas”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 85, de 16 de noviembre de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó: “De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje Angamos N° 572, Norte Grande 2, Rol Avalúo N° 1367-12, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 88 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal l) de los vistos, menciona: “Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público”.
- b) Caso de doña Carolina Angélica Espinosa Vera:**
- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 3752, de 22 de agosto de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: “Se emplaza en una Zona ZE-1a”. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, “está ubicada dentro del Límite Urbano”, así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 510, de 25 de octubre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: “El cliente N° 98490-6 diámetro 13 mm., a nombre de Lorena Vásquez Navarro, propiedad ubicada en J. Araneda N° 2757, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado”. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educacional:** En Certificado de 05 de noviembre de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: “La Escuela Francia y El Bosque, cuentan con Enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna “Francia, Los Alcaldes y Magia de Los Ríos”, Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Carolina Espinoza Vera, RUT. N° 15.883.952-0, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Pablo Neruda, Pasaje Juan Araneda, N° 2757, comuna de Valdivia”. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, “está ubicada a un distanciamiento de 693 metros hasta la Escuela Francia”. Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, y Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 03 de enero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 12 de noviembre de 2018, de Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: “El terreno ubicado en Pasaje Juan Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda (avalúo fiscal 2359-48),

comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 677 del 09/11/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1340 metros hasta el Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 78, de 05 de octubre de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno realizada por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Pablo Neruda Pje. Juan Araneda N° 2757 Rol Avalúo 02359-48, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 92 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal n) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

c) Caso de doña Karen Paulina Barría Vargas:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 3992, de 05 de septiembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: "Zona definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-3". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 435, de 07 de septiembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: "El cliente N° 86849-3 diámetro 13 mm., a nombre de Raquel Solís, propiedad ubicada en Pje. 2-C N° 2821, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado". Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 31 de agosto de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "La Escuela Francia y El Bosque, cuentan con Enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Francia, Los Alcaldes y Magia de Los Ríos", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Karen Barría Vargas, RUT. N° 17.693.273-2, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Yáñez Zabala, Pasaje 2 C, N° 2821, comuna de Valdivia". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 300 metros hasta la Escuela Francia". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, y Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 03 de enero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 06 de septiembre de 2018, la Jefa Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: "El terreno ubicado en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala (avalúo fiscal 2168-61), comuna de Valdivia, se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 553 del 04/09/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 1930 metros hasta Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 60, de 31 de agosto de 2018, la Directora del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: "De acuerdo a la correspondiente

inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, Rol Avalúo N° 2168-61, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar". Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 95 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

- vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal p) de los vistos, menciona: *"Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público"*.

d) Caso de doña Solange Margarita Henríquez López:

- i. **Área Urbana o de Extensión Urbana:** En Certificado N° 4068, de 07 de septiembre de 2018, el Director de Obras de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, certificó que la vivienda que se pretende adquirir y que se encuentra ubicada en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, se emplaza dentro de la zona urbana, y se encuentra en: *"En una Zona Definida por el Plan Regulador Vigente: ZU-3"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada dentro del Límite Urbano", así, la vivienda que se pretende adquirir se emplaza dentro del área urbana de la comuna referida. Asimismo, la comuna de Valdivia, de acuerdo a Censo año 2002, tiene 129.952 habitantes urbanos. Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 1 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- ii. **Servicios Sanitarios:** En Certificado Información General N° 438, de 10 de septiembre de 2018, el Jefe Comercial de la empresa Aguas Décima S.A. certificó: *"El cliente N° 87801-4 diámetro 13 mm., a nombre de Sonia Carrasco Barria, propiedad ubicada en Pje. 1-E N° 2681, recibe nuestros servicios de agua potable y alcantarillado"*. Por lo tanto, se cumpliría el requisito contemplado en el N° 2 del Artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos, ya que el inmueble se emplaza dentro del territorio operacional de una empresa sanitaria.
- iii. **Establecimiento Educativo:** En Certificado de 07 de noviembre de 2018, el Jefe del Departamento Administrativo de Educación de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: *"La Escuela Francia y El Bosque, cuentan con Enseñanza Pre Básica y Básica Completa. Con Enseñanza Pre Básica, Básica y Media el Colegio Tte. Hernán Merino Correa. Enseñanza Media: Instituto Italia, Liceo Bicentenario. Enseñanza Pre Escolar los Jardines y Salas Cuna "Francia, Los Alcaldes y Magia de Los Ríos", Unidades Educativas que se encuentran a una distancia recorrible peatonalmente no mayor a 1.000 metros de donde se encuentra la vivienda. Se extiende el presente certificado a la Sra. Solange Henríquez López RUT. N° 14.194.561-0, quien se encuentra tramitando la compra de la vivienda, ubicada en Población Yáñez Zabala, Pasaje 1 E, N° 2681, comuna de Valdivia"*. Por su parte, en el numeral 2 del Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 399 metros hasta la Escuela Francia". Al respecto, la referida Escuela Francia cuenta con los siguientes niveles de enseñanza: Educación Parvularia, Enseñanza Básica, y Educación Especial Discapacidad Intelectual (dato obtenido en el sitio web <http://www.mime.mineduc.cl/mvc/mime/ficha?rbd=22333> consultado el día 03 de enero de 2019). Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 4 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- iv. **Establecimiento de Salud:** En Certificado de 17 de octubre de 2018, la Jefa (S) Área Salud Municipal de Valdivia, certificó: *"El terreno ubicado en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala (avalúo fiscal 22169-20), se emplaza a distancia recorrible peatonalmente no mayor a 2500 metros del CESFAM Angachilla. Lo anterior de acuerdo a lo informado en Ord. N° 629 del 16/10/2018 de la Dirección de Obras de nuestro Municipio"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 2020 metros hasta el Centro de Salud Familiar Angachilla". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 5 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.
- v. **Transporte Público Operativo:** En Certificado N° 73, de 12 de octubre de 2018, el Director (S) del Departamento de Tránsito y Transporte Público de la Ilustre Municipalidad de Valdivia certificó: *"De acuerdo a la correspondiente inspección a terreno por el funcionario encargado, se constató que el terreno ubicado en Población Yáñez Zabala Pje. E N° 2681 Rol Avalúo 02169-00020, de la comuna de Valdivia, cuenta con acceso al transporte público a una distancia recorrible peatonal no mayor a 500 metros del lugar"*. Por su parte, en el Informe Visita a Terreno, elaborado por Analista del Departamento de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial Región de Los Ríos, a partir de visita efectuada con fecha 27 de diciembre de 2018, se indicó que la vivienda ubicada en Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala, de la comuna de Valdivia, "está ubicada a un distanciamiento de 114 metros hasta el Transporte Público. * La circulación del transporte público es Menor Urbano y Mayor Urbano (Colectivos y Taxi Buses)". Por lo tanto, se cumpliría el requisito establecido en el N° 6 del artículo 35 letra a) del Decreto Supremo citado en la letra i) de los vistos.

vi. **Metodología de Verificación:** En relación a metodología de acreditación de estos requisitos el Informe citado en el literal s) de los vistos, menciona: "Se deja constancia que el cumplimiento de los anteriores requisitos se ha verificado en los términos del artículo 35° del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a saber mediante los mecanismos de que esta SEREMI dispone, tales como visitas a terreno, certificados o documentos emitidos por algún organismo público competente en materia de educación, salud, transporte, y planificación territorial, entre otros. A su vez, las distancias señaladas han sido calculadas mediante recorridos a través de bienes nacionales de uso público".

6° De acuerdo a las circunstancias y antecedentes señalados, es procedente dictar la presente Resolución:

RESUELVO:

AUTORÍCESE LA APLICACIÓN DEL SUBSIDIO DIFERENCIADO A LA LOCALIZACIÓN, mencionado en el artículo 35 letra a) del Decreto Supremo N° 49 (V. y U.), de 2011, que Aprueba Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para la Adquisición de Viviendas Construidas que se mencionan a continuación:

N°	Beneficiarias	Ubicación de la vivienda a adquirir	Comuna
1	Fabiana Lisette Poblete Contreras	Pasaje Angamos N° 572, Población Norte Grande 2	Valdivia
2	Carolina Angélica Espinosa Vera	Pasaje Juan Carlos Araneda N° 2757, Población Pablo Neruda	Valdivia
3	Karen Paulina Barría Vargas	Pasaje 2 C N° 2821, Población Yáñez Zabala	Valdivia
4	Solange Margarita Henríquez López	Pasaje 1 E N° 2681, Población Yáñez Zabala	Valdivia

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

338/VOL/2017/9



[Handwritten Signature]
GUSTAVO GONZÁLEZ SIERRA
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Agencia de Servicios Habitacionales VIGO Limitada. Calle García Reyes N° 455, Oficina N° 8, Valdivia. Carta Certificada Correos Chile.
- Sección Jurídica de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas de SEREMI V. y U. Región de los Ríos.
- SIAC SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes de SEREMI V. y U. Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.